AUDITORIA FORENSE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

LUIS ALVARINO OCHOA

FABIAN BUELVAS

ANA CARTAGENA

ANGEL PADILLA ALVEAR

Trabajo presentado al profesor

LUIS GUTIÉRREZ

Asignatura: Proyecto de Investigación

Semestre: IX

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

FACULTAD DE CONTADURÍA PUBLICA

BARRANQUILLA

2008

INTRODUCCION

La administración pública en Colombia carece en general de una adecuada información contable que permita la evaluación y toma de decisiones oportunas, esto ha posibilitado la presencia del flagelo de la corrupción en gran parte de los gobiernos de esta región, lo cual amenaza su desarrollo económico.

En la búsqueda de herramientas que apoyen el fortalecimiento de las instituciones públicas, procurando disuadir las prácticas deshonestas, promoviendo la responsabilidad y la transparencia fiscal, surge la auditoria forense, revisión realizada para lograr objetivos que impliquen una determinación judicial, antes supuestos actos dolosos o fraudulentos, imponiendo la aplicación de técnicas, procedimientos específicos o alternativos y normas de auditoria que permitan obtener evidencia de apoyo al Poder Judicial.

El desarrollo del trabajo de investigación sobre esta temática, esta encaminado a contribuir con un control eficiente sobre el cumplimiento del uso eficaz de los recursos del Estado; se enfoca a nivel Municipal del distrito de Barranquilla, ente territorial que recibe ingresos del gobierno central e ingresos propios y, dada la magnitud de dichos recursos, debe administrarlos en forma racional, para garantizar la prestación de un servicio adecuado a la sociedad.

Desde mucho tiempo atrás, la contaduría forense surge con los intentos de detectar y corregir los fraudes en los estados financieros; su función inicial es

estrictamente económico-financiera, y los casos inmediatos se encuentran en las peritaciones judiciales y las contrataciones de contables expertos por parte de Bancos Oficiales; actualmente ha ampliado su campo de acción en la medida que ha desarrollado técnicas específicas para combatir el delito y trabajar estrechamente con la aplicación de justicia, en la cual el funcionario de la Rama Jurisdiccional fundamenta sus decisiones en pruebas aportadas por peritos pero estos deben pasar a ser contadores forenses en el cual el producto de la contaduría forense es la prueba pericial contable especializada.

En la Ley de Municipios se establece que los auditores han de fiscalizar todos los años la actividad municipal conforme a las normas y principios vigentes en auditoría.

Los auditores han de fiscalizar:

● Si la actividad se desarrolló de una manera adecuada y satisfactoria desde el punto de vista económico

● Si la rendición de cuentas es correcta

● Si el control interno que tienen las comisiones municipales es suficiente.

Los auditores legos han de fiscalizar la actividad de las empresas municipales conforme a la Ley de Sociedades anónimas. La Auditoria Municipal ha de fiscalizar también la memoria anual.

La Auditoria Municipal fiscaliza con el cometido de cumplir con las exigencias de la corporación municipal y por su intermedio las exigencias de los ciudadanos relativas a objetividad, eficacia y competencia. Estos aspectos son de gran importancia para asegurar la confianza de los ciudadanos en la democracia y el imperio de la ley. La Auditoria Municipal defiende su independencia haciendo uso del derecho a:

- De manera independiente elegir lo que va a ser controlado
- Elegir de manera independiente la forma de conducirse, los métodos a usar y los

  Especialistas para realizar el control
- Realizar análisis y exámenes de manera independiente y presentarlos públicamente.

Durante los últimos diez años la contaduría forense se ha desarrollado significativamente, siendo su base el sector público en el cual se han desarrollado las mejores prácticas de este campo y un ejemplo de estas son las Auditorias Municipales en la cual ampliaremos su temática en el siguiente trabajo.

1. EL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Como se expresó anteriormente, uno de los problemas más frecuentes y graves que enfrenta la administración pública, en América Latina y particularmente en Colombia, es la corrupción, la cual se manifiesta de diversas formas pero siempre con un mismo resultado: la pérdida de dineros del erario, la interrupción o cancelación de programas de inversión social por falta de recursos o, simplemente, la suscripción de contratos que nunca se cumplen o que se cumplen parcialmente, siempre a espaldas del ciudadano, que es el directamente afectado por estas nefastas prácticas.

Obviamente, la problemática se origina en la calidad de funcionarios estatales, los cuales proyectan una mala imagen en todo el país, ya que el colombiano medio está convencido de que el funcionario público es producto siempre de nombramientos a dedos, basado en componendas políticas, antes que en méritos para desempeñar un cargo; también, el ciudadano es consciente de que el Estado no posee los mecanismos suficientes para garantizar un manejo pulcro de los recursos, lo cual es aprovechado por los inescrupulosos para sacar provecho propio, en detrimento de la comunidad en general, que no ve cumplidos sus anhelos y asaltados sus intereses legítimos.

La Contabilidad ha sido siempre una alternativa de control, cuando se la maneja pulcramente y de acuerdo con los principios generalmente aceptados dentro de esta disciplina. Dentro de la misma, está la Auditoría y, como especialización de la Auditoría, la Auditoría Forense, la cual, con sus técnicas y procedimientos ceñidos a la transparencia,

a la presunción de la buena fe y al manejo de los registros según los procedimientos establecidos, está en condiciones de decir cuándo las acciones de los funcionarios se ciñen a lo debido y cuándo las acciones de los mismos funcionarios se desvían del camino correcto, poniendo en peligro la integridad del erario. De ahí que la Auditoría Forense, se constituya en auxiliar de la justicia, sin necesidad de hacer señalamientos sobre responsabilidades personales, limitándose a señalar cuáles son los aspectos inconsistentes de los procedimientos, al tenor de lo establecido en las normas que regulan el comportamiento de quienes tienen a su cargo el manejo de los fondos públicos.

La Auditoría Forense, como su nombre lo indica, no trabaja a priori, sino a posteriori, es decir, que trabaja sobre hechos cumplidos; aun así, su intervención es sumamente importante porque, aplicada con oportunidad, permite la identificación de inconsistencias y formula recomendaciones orientadas a evitar la comisión de los mismos errores o hechos dolosos, según el caso Otro aspecto importante de la Auditoría Forense, lo constituye el aporte de soportes plenamente confiables que la administración y organismos oficiales de control, si así lo estiman, pueden utilizar en casos de judicialización de funcionarios o en reclamaciones ante compañías de seguros, interventores, etc.

El Distrito de Barranquilla ciertamente necesita, a todas luces, una auditoría forense en todas las manifestaciones de gobierno que se producen a diario. La experiencia reciente no es edificante, con tres alcaldes judicializados y sinnúmero de funcionarios de distintas categorías puestos “en la picota pública”, con señalamientos de corrupción y de distintas fallas en el ejercicio de sus funciones. Es eso lo que impulsa al grupo investigador a contemplar la necesidad de una auditoría forense para el Distrito, que contribuya a la depuración de procesos, a la identificación y prevención, mediante recomendaciones oportunas de procedimientos no adecuados, para el saneamiento del manejo de los

recursos estatales.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son los aportes técnicos y de control contable que puede aportar la Auditoría Forense al Distrito de Barranquilla, orientados a ejercer un efectivo control sobre el manejo de los recursos públicos y un trámite ágil y adecuado de las actividades de los distintos organismos distritales?

1.3. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son las principales falencias que se vienen presentando en el manejo de los recursos y en el cumplimiento de funciones de gobierno, en el Distrito de Barranquilla?

¿Cuáles son los componentes de la Auditoría Forense, sus alcances y beneficios, en el control a posteriori de los resultados de la gestión de gobierno, en el Distrito de Barranquilla?

¿Cuáles son las estrategias adecuadas, basadas en la Auditoría Forense, para el mejoramiento de los procesos de manejo de los recursos públicos, en el Distrito de Barranquilla?

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar los aportes técnicos y de control contable que puede aportar la Auditoría Forense al Distrito de Barranquilla, orientados a ejercer un efectivo control sobre el manejo de los recursos públicos y un trámite ágil y adecuado de las actividades de los distintos organismos del Distrito de Barranquilla.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las principales falencias que se vienen presentando en el manejo de los recursos y en el cumplimiento de funciones de gobierno, en el Distrito de Barranquilla.

- Determinar cuáles son los componentes de la Auditoría Forense, sus alcances y beneficios, en el control a posteriori de los resultados de la gestión de gobierno, en el Distrito de Barranquilla.

- Proponer estrategias basadas en la Auditoría Forense, para el mejoramiento de los procesos de manejo de los recursos públicos, en el Distrito de Barranquilla.

3. JUSTIFICACIÓN

En Colombia, como se expresó en la introducción del presente trabajo, el funcionario público, en Colombia, tiene una pobre imagen, aunque es de reconocer que la administración pública en el país ha progresado en transparencia y en la calidad de quienes sirven al Estado, en sus diversas funciones.

Pero lo sucedido en Barranquilla, en la última década, impone la necesidad de diseñar estrategias que apunten a una oportuna, eficiente y eficaz identificación de anomalías, así como de una resaltación de los hechos positivos de la administración, con el fin de tomar los correctivos del caso y fortalecer aquellos aspectos en los que, no obstante los buenos resultados, sean susceptibles de mejoras sensibles.

Por ello, el grupo considera que el estudio está justificado en una necesidad tangible del distrito, cual es la de sanear su administración, revisar sus procedimientos y adoptar estrategias que no sólo garanticen la transparencia en las decisiones sino la efectividad en las mismas, mediante la valoración de alternativas, basadas en criterios unificados y orientados al beneficio del ente estatal.

Desde un punto de vista práctico, el estudio se justifica porque, con él, los integrantes reverdecerán y fortalecerán la formación adquirida sobre Auditoría Forense y las herramientas que la misma pone a disposición del Contador Público, para la realización de labores de control eficientes y eficaces, que garanticen siempre el éxito del esfuerzo realizado.

También desde la perspectiva práctica, considera el grupo que el estudio se justifica porque, su contenido, podrá servir a estudiantes interesados en el estudio de la Auditoría Forense, sus alcances y herramientas, como preámbulo para una formación más completa, que los convierta en especialistas en este ramo de la Contaduría Pública.

4. MARCO DE REFERENCIAS

4.1. MARCO GEOGRÁFICO

Aunque la corrupción administrativa aplica en todo el territorio nacional y, aunque la Auditoría Forense puede ser aplicada en cualquier organismo estatal, también en el punto necesario, el estudio se circunscribe al Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia.

4.2. MARCO HISTÓRICO

A través de la historia se han realizado distintos tipos de auditoria, tanto al comercio como a las finanzas de los gobiernos. El significado del auditor fue persona que oye, y fue apropiado en la época durante la cual los registros de contabilidad gubernamental eran aprobados solamente después de la lectura pública en la cual las cuentas eran leídas en voz alta. Desde tiempos medievales, y durante la revolución Industrial, se realizaban auditorias para determinar si las personas en posiciones de responsabilidad oficial en el gobierno y en el comercio estaban actuando y presentado información de forma honesta.

Durante la Revolución Industrial a medida que el tamaño de las empresas aumentaba sus propietarios empezaron a utilizar servicios de gerentes contratados. Con la separación de propiedad y gerencia, los ausentes propietarios

acudieron a los auditores para detectar errores operativos y posibles fraudes. Los bancos fueron los principales usuarios externos de los informes financieros. Antes del 1900 la auditoría tenía como objetivo principal detectar errores y fraudes, con frecuencia incluían el estudio de todas o casi todas las transacciones registradas.

A mediados del siglo XX, el enfoque del trabajo de auditoria tendió a alejarse de la detección de fraude y se dirigió hacia la determinación de si los estados financieros presentaban razonablemente la posición financiera y los resultados de las operaciones. A medida que las entidades corporativas se expandían los auditores comenzaron a trabajar sobre la base de muestras de transacciones seleccionadas y en adición tomaron conciencia de la efectividad del control interno.

La profesión reconoció que las auditorías para descubrir fraudes serían muy costosas, por estos el control interno fue reconocido como mejor técnica. A partir de la década de los 60s en Estados Unidos la detección de fraudes asumió un papel más importante en el proceso de auditoría.

Este desplazamiento en la detección de fraude fue el resultado de: un incremento del Congreso para asumir una mayor responsabilidad por los fraudes en gran escala, una diversidad de procesos judiciales exitosos que reclamaban que los informes financieros fraudulentos habían quedado inapropiadamente sin detección por parte de los auditores independientes y la convicción por parte de los contadores públicos de que debería esperarse de las auditorias la detección de

fraude material.

Como consecuencia de diversos actos fraudulentos las principales organizaciones de contabilidad patrocinaron la Comisión Nacional sobre Presentación de informes Financiero Fraudulentos, muchas de las recomendaciones a los auditores fueron reglamentadas por la Junta de Normas y Auditoria, una de la más importante fueron sobre la efectividad del control interno y la demanda de la atestación de los auditores En estos tiempos de cambios en el mundo, la sociedad y la empresa, la auditoria a evolucionado para adaptarse a estos nuevos procesos y enfrentar las grandes transformaciones en los diferentes ambientes, como son las iniciativas de fusiones, cambios tecnológicos, lanzamientos de nuevos productos, definición de nuevos servicios, entre otros. Dentro de esta evolución la auditoria se ha especializado para ofrecer nuevos modelos de auditorias, entre estos encontramos la **Forense** que surge como un nuevo apoyo técnico a la auditoria gubernamental, debido al incremento de la corrupción en este sector. Esta auditoria puede ser utilizada tanto, el sector público como en el privado.

Los distintos tipos de auditorias son importantes porque proveen confiabilidad en la información financiera lo que permite a las entidades la asignación de forma eficiente de los recursos, la contribución del auditor es proporcionar credibilidad a la información, para los Accionistas, Acreedores, Clientes Reguladores Gubernamentales entre otros.

Con frecuencia se considera que las auditorias se clasifican en tres grandes

categorías: Auditoria de Estado Financieros, Auditorias de Cumplimiento y Auditorias Operacionales. A continuación las auditorias utilizadas en la actualidad

Auditorias Gubernamental ·

Auditorias de Estados Financieros ·

Auditorias de Cumplimiento ·

Auditorias de Gestión y Operacionales ·

Auditorias Internas ·

Auditorias Especiales ·

Auditorias de Control Interno ·

Causas y origen de la Auditoria Forense

La corrupción es una de las principales causas del deterioro del Patrimonio Público. La auditoria forense es una herramienta para combatir este flagelo. La auditoria forense es una alternativa porque permite que un experto emita ante los jueces conceptos y opiniones de valor técnico, que le permiten a la justicia actuar con mayor certeza, especialmente en lo relativo a la vigilancia de la gestión fiscal. Queremos presentar el modelo de la Auditoria Forense, sus características y su importancia como modelo de control y de investigación gubernamental, con el fin de tener una nueva herramienta que ayude a detectar y combatir los delitos cometidos contra los bienes del Estado por parte de empleados públicos deshonestos o patrocinadores externos, de esta manera contribuimos, a mejorar las economías de nuestros países y por tanto el bienestar de todos nuestro

pueblos hermanos.

El perito o sujeto investigador debe ser elegido como un elemento imparcial, debe ser competente, se requiere de un experto para exponerle a un juez percepciones ordinarias que efectúe sobre determinados hechos, sino de emitir conceptos de valor técnico.

El propósito fundamental de la auditoria gubernamental no es detectar fraude, sino más bien prevenirlos, porque es la responsabilidad propia de la administración de la entidad pública.

Debe tenerse en cuenta que la naturaleza y alcance de la auditoria del sector público pueden verse afectados por la legislación, reglamento, ordenanzas y disposiciones ministeriales deben estar relacionadas con la detección de fraude. Estos requerimientos pueden afectar la capacidad de la auditoria para aplicar su criterio.

Además de las responsabilidades formalmente asignadas respecto a la detección de fraude, el uso de fondos públicos tiene a imponer un nivel superior a los temas de fraudes y el auditor puede verse requerido a responder a las expectativas del público con respecto a la detección de fraudes.

El auditor debe diseñar acciones de manera que ofrezca garantía razonable de que se detecten errores, irregularidades o actos ilícitos que pudiera repercutir substancialmente sobre los valores que figuran los estados financieros. La

auditoria financiera constituye un aspecto esencial de la fiscalización pública ya que persigue velar por la integridad y validez de las cuentas y el presupuesto, del mismo modo las auditorias de gestión se plantea el manejo de los recursos públicos de la conformidad de las leyes y reglamentos vigentes para lo cual el auditor gubernamental esta obligado a diseñar la auditoria de manera que ofrezca una garantía razonable de que se detecten actos ilícitos que pudieran afectar los resultados.

La aplicación de las normas legales aplicable le permitirán al auditor sobre la base de su juicio profesional ejerza su labor en los casos de evidencia de corrupción, en el desarrollo de su trabajo, debe elaborar un informe especial con el sustento legal y técnico, las instancias correspondientes en estos casos la Contraloría General de la República para que se efectúen las acciones pertinentes en forma inmediata.

La corrupción consiste en el mal uso de un cargo o función con fines no oficiales y se manifiesta de las siguientes formas: el soborno, la extorsión, el tráfico de influencia, el nepotismo, el fraude, el pago de dinero a los funcionarios del gobierno para acelerar trámite o investigaciones, el desfalco entre otros.

Como efectos parciales de la corrupción son la deslegitimación del sistema político, la mala asignación de los recursos económicos, la distorsión de los incentivos económicos, la destrucción de la ética profesional, la segregación y desanimación de los honestos, se impide la planeación y la previsiblidad. Todo

esto conlleva costos que van afectar a:

La eficiencia, porque se desperdician los recursos, se deforma la política y la imagen de sus dirigentes La distribución de los recursos. Los incentivos se desvían las fuerzas hacia la búsqueda de ganancias. La política, forma un estado que crea inestabilidad.

Prácticas que incrementan el riesgo de fraude en el Estado: omisión de documentos, simulación contable, cancelación repentina de cuentas corrientes, encubrimiento de ingresos, endeudamiento ficticio, manipulación de contratos, utilización cuentas cifradas, manipulación de la edad de los bienes, multiplicidad de cuentas corrientes y cuentas de ahorros a nombre de terceros, usurpación de entidades, utilización de testaferros, exportación ficticia y lavado de dólares, asignación de bienes y confianza, maquillaje tributario, cadenas políticas, personas ficticias, encubrimiento bancario por movimiento, ocultamiento de pérdidas, subvalorización de bienes, participación familiares y venta entre vinculados.

Las alcaldías Municipales, como entidad autónoma, que obtiene ingresos tributarios y por asignación mensual de la Ley de Gastos Públicos (Ley 17−97), en donde mayores niveles de corrupción se originan, sobre todo por haberse convertido en unidad o plataforma de los partidos políticos, carentes de planes y programas que puedan contribuir a su control financiero y administrativo.

4.3. MARCO TEÓRICO

4.3.1. Corrupción

La Corrupción es el abuso del poder público para obtener beneficios personales. Es aquella acción u omisión del servidor público que lo lleva a desviarse de los deberes formales de su cargo con el objeto de obtener algún tipo de beneficio personal. Entendemos por recursos públicos los ingresos de la Nación y de las entidades territoriales, los cuales deben ser destinados para el beneficio general de la comunidad, de acuerdo con las normas legales establecidas para el efecto. En cuanto al concepto de servidor público, éste se puede definir como aquella persona que tiene acceso a información privilegiada y la posibilidad de decidir sobre el gasto público o la concesión de bienes y servicios.

Generalmente se identifica la corrupción como el pago de dinero o favores a servidores públicos e intermediarios de estos, para que los ciudadanos tengan acceso a bienes y servicios que ofrece el Estado y que no le corresponderían en ausencia de este pago. En un ambiente de impunidad o de poca confianza en el sistema judicial y en los organismos de control, la ecuación tiende a ser favorable a los beneficios obtenidos por un acto de corrupción, pues la probabilidad de ser perseguido, procesado y condenado disminuye drásticamente. La ausencia de sanción social es también condición favorable para la corrupción.

En ambientes de impunidad no se evidencian los costos de la ilegalidad, por el contrario, se configura un mensaje opuesto al socialmente deseable: la ilegalidad

es rentable pues sus costos son mínimos. Por este motivo, la corrupción en las instituciones encargadas de perseguir y sancionar a los criminales genera un círculo vicioso en el que los mayores niveles de corrupción producen mayores niveles de impunidad y viceversa.

Se parte del hecho de que la corrupción pública se concentra en sectores y niveles en los cuales hay más recursos económicos y en los que los servidores públicos deben tomar decisiones que producen valor económico. altos niveles de recursos para inversión y en los cuales las decisiones sobre el otorgamiento de licencias o permisos traen consigo grandes retribuciones económicas para los beneficiarios de estos permisos o licencias.

Ahora bien, la contratación pública es la forma como se ejecuta el gasto público. Por este motivo, resulta obvia la existencia de numerosas denuncias y escándalos de corrupción relacionados con la contratación estatal. Esto ocurre en muchos lugares del mundo. Por otra parte, en Colombia se encuentra la incidencia del narcotráfico en las instituciones. Puede suponerse que el narcotráfico sólo genera corrupción por la vía de los sobornos, gracias a su alto nivel de recursos económicos. No obstante, se encuentra el caso de grupos armados ilegales financiados por el narcotráfico y otras actividades ilegales como el secuestro y la extorsión, que tienen incidencia en actos de corrupción.

El poder financiero derivado del narcotráfico ha penetrado las instituciones públicas colombianas y la coacción ejercida por grupos armados ilegales ha influido en las decisiones contractuales de las administraciones, y en los procesos

de investigación, juzgamiento y sanción de actos de corrupción.

Colombia tiene constitucionalmente garantizado el derecho a la información. En este aspecto se ha avanzado significativamente, al garantizar el acceso a la información pública a todos los ciudadanos.

A pesar de ello, todavía hace falta garantizar que la información se haga pública en tiempo real, esté disponible de manera constante y certificar su calidad. La información de las instituciones públicas debe contener datos sobre su presupuesto y la forma como éste se distribuye y ejecuta, la información relativa a su personal y la de sus contratistas, así como la información sobre los procesos y trámites que se adelantan en cada entidad, incluyendo la información de sus procesos judiciales y conciliaciones.

De otra parte, en el nivel territorial frecuentemente se utiliza la disculpa de que las restricciones en el uso de tecnologías de información y telecomunicaciones no permiten poner a disposición de la comunidad la información sobre la gestión pública. Esta disculpa no puede aceptarse como válida, ya que existen mecanismos como los pregoneros y las carteleras de las iglesias, que son muy eficientes para ofrecer información sobre la gestión pública en comunidades pequeñas. En ocasiones, es necesario ejercer el derecho de petición para acceder a la información pública, lo cual no debería suceder si se tiene en cuenta que los servidores públicos están obligados a informar de manera constante a la comunidad sobre su gestión.

4.3.2. Corrupción en el Distrito de Barranquilla

El Distrito de Barranquilla ha sido escenario de múltiples escándalos en las últimas administraciones, las cuales, es necesario decirlo, han sido poco afortunadas en logros y pródigas en problemas y perjuicios económicos para la ciudad.

En la última década, el Distrito ha tenido el dudoso privilegio de ver judicializados a todos sus alcaldes, por “errores” y actos dudosos cometidos en sus mandatos. Ninguno de los alcaldes de los cuatro últimos períodos se ha visto libre de acusaciones, algunas de las cuales hablan de decenas de miles de millones, lo que pone de manifiesto la magnitud del problema en la ciudad.

Actualmente, el anterior alcalde se halla sub judice por razones de contrataciones que se califican como dolosas y, en consecuencia, con su antecesor, ha tenido que visitar las celdas de la prisión en repetidas oportunidades, sin que hasta el momento, gracias a los vaivenes del sistema judicial colombiano, se haya tomado una decisión concreta sobre la suerte de los implicados en las distintas acusaciones.

Con los exalcaldes, se hallan implicados distintos funcionarios, algunos en calidad de trabajadores del distrito y otros en calidad de interventores, pero todos señalados con el dedo de la ley como presuntos culpables de hechos dolosos contra las finanzas del distrito. Ello pone de manifiesto cómo se ha manejado la ciudad y cómo los controles establecidos parecen haber fallado, precisamente

donde más eficientes y eficaces se esperaba que fuesen

En los actuales momentos, el alcalde distrital se halla trenzado en polémico conflicto con la firma Métodos & Sistemas, por razón de una concesión a todas luces leonina, precisamente concertada con alcaldes anteriores; la concesionaria se niega a dejar el contrato, con fundamento en procedimientos legales, pero sin explicaciones diáfanas que demuestren que están asistidos por la razón y no por tecnicismos legales, lo que apunta a que la ciudadanía crea más en la versión del alcalde, que acusa a la concesionaria de estar desangrando el patrimonio de los barranquilleros.

Situaciones como estas, son las que llevan a la reflexión de la necesaria Auditoría Forense, pero en forma oportuna; ojalá, una Auditoría Forense ajena a la administración, contratada mediante meritocracia y escogida por organismos que, como Protransparencia, se hallan comprometidos con la purificación del manejo de la ciudad.

4.3.3. Marco legal contra la corrupción

En Colombia existe una amplia legislación y normatividad tendiente a luchar contra la corrupción, incluyendo sistemas de control social, político y técnico. Desde el ejecutivo, en las últimas administraciones se ha implementado el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción. También existen iniciativas desde la sociedad civil que han impulsado propuestas innovadoras que se convierten en

referentes para valorar el proceso de lucha contra la corrupción.

La Constitución Política y los desarrollos normativos y legales alrededor de la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal, consagran una serie de leyes y reglamentaciones encaminadas a garantizar al ciudadano y a las organizaciones sociales que puedan ejercer el derecho y el deber de la vigilancia y control de la gestión pública y de los recursos públicos.

- La Ley 42 de 1993 que trata sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 26 señala la facultad de la Contraloría General de la Republica –CGR- de ejercer el control posterior, en forma excepcional, sobre cualquier entidad territorial, por solicitud del Gobierno Departamental, Distrital o Municipal, por cualquier comisión permanente del Congreso o por la mitad más uno de los miembros de las corporaciones públicas territoriales. También por solicitud de la ciudadanía a través de los mecanismos de participación ciudadana establecidos por la ley y como resultado de un ejercicio previo de control social cuyo resultado motiva esa solicitud.

- Por su parte, la Ley 134 de 1994, mediante la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana. En su artículo 100 consagra la creación de las veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia en el ámbito nacional, con el fin de vigilar y controlar la gestión pública y los recursos públicos.

- Con la Ley 136 de 1994 se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, señalando en el artículo 167 que los organismos de control fiscal vincularán a la comunidad en la realización de

su gestión fiscal en las entidades sujetos de control con el propósito de garantizar que la función del Estado esté orientada al bien común y sus recursos están dirigidos al:

- En el ejercicio de la actividad contractual pública, la Ley 80 de 1993 en el artículo 66 establece que todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y el control ciudadano con la facultad de denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares involucrados en el proceso de contratación. De igual forma establece como obligación de las autoridades competentes brindar el apoyo, la colaboración y el suministro oportuno de la documentación e información que deben prestar para que los ciudadanos puedan cumplir con esta tarea.

- En la Ley 472 de 1998 se consagra la reglamentación de las acciones populares y de grupo. Para el tema que estamos tratando, esta norma define en el articulo 2 las acciones populares como los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos, entre los cuales está la defensa del patrimonio público. El artículo 40 establece incentivos económicos para el demandante, entre estos el 15% del valor que recupera la entidad pública en razón de la acción popular.

- Con el propósito de fortalecer los mecanismos participativos y democráticos en el ejercicio del control ciudadano a la gestión pública, la Ley 489 de 1998**,** en sus artículos 34 y 35, refuerza el marco legal, al definir que cuando los ciudadanos decidan constituir mecanismos de control social a las entidades públicas,

especialmente a través de la creación de Auditorias Forenses, la administración está obligada a brindar el apoyo requerido para el ejercicio de este control. De igual forma establece el apoyo de las autoridades de control y de carácter judicial para el conocimiento y la resolución de los hechos que les sean presentados por dichas Auditorias.

De otro lado, la Ley 136 de 1994 sigue siendo un referente fundamental para orientar la conducta transparente de los Concejales en el ejercicio de sus funciones, la cual ha sido reformada en varias ocasiones. A continuación incluimos algunos artículos relevantes relacionados con la transparencia, la prevención o castigo a la corrupción y las sanciones frente a conductas indebidas de los concejales:

Articulo 27. Publicidad de los actos del Concejo: Los Concejos tendrán un órgano o medio oficial escrito de publicidad de sus actos, denominado Gaceta del Concejo, bajo la dirección de los secretarios de los Concejos.

Articulo 32. Atribuciones: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al contralor o al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos

relacionados con la marcha del municipio.

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Articulo 45. Incompatibilidades: Los concejales no podrán:

2. Ser apoderado ante las entidades públicas del respectivo municipio o ante las personas que administren tributos procedentes del mismo, o celebrar con ellas, por sí o por interpuesta persona, contrato alguno, con las excepciones que más adelante se establecen.

4. Celebrar contratos o realizar gestiones con personas naturales o jurídicas de derecho privado que administren, manejen o inviertan fondos públicos procedentes del respectivo municipio o sean contratistas del mismo o reciban donaciones de éste.

En el lenguaje común, el término forense se asocia únicamente con la medicina legal y con quienes la practican, inclusive en la mayoría de nuestros países se refieren frecuentemente a identificar este vocablo con necropsia (necro que significa muerto o muerte) patología (ciencia médica que estudia las causas, síntomas y evolución de las enfermedades) y autopsia (examen y disección de un cadáver, para determinar las causas de su muerte)

Remitiéndonos al diccionario hispano universal, observamos que el término forense corresponde al latín forensis, que significa público, sin embargo y complementando su significado podemos remitirnos a su origen forum del latín que significa foro, plaza pública o de mercado en las antiguas ciudades Romanas donde se trataban las asambleas públicas y los juicios. Por extensión, sitio en que los tribunales oyen y determinan las causas; lo forense se vincula con lo relativo al derecho y la aplicación de la ley, en la medida en que se busca que un profesional idóneo asista al juez en asuntos legales que le competan y para ello aporte pruebas de carácter público para presentar en el foro, para nuestros tiempos, en la corte.

En términos de contabilidad, la Contaduría Forense es una ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, en una forma que será aceptada por una corte de jurisprudencia contra los perpetradores de un crimen económico, por lo tanto, existe la necesidad de preparar personas con visión integral, que faciliten evidenciar especialmente, delitos como: la corrupción administrativa, el fraude contable, el delito en los seguros, el lavado de dinero y el terrorismo, entre otros.

La sociedad espera de los investigadores, mayores resultados que minimicen la impunidad, especialmente en estos momentos tan difíciles, en los cuales el crimen organizado utiliza medios más sofisticados para lavar dinero, financiar operaciones ilícitas y ocultar los resultados de sus diversos delitos.

Inicialmente la auditoría forense se definió como una auditoria especializada en

descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas considerándose un verdadero apoyo a la tradicional auditoria gubernamental, en especial ante delitos tales como: enriquecimiento ilícito, peculado, cohecho, soborno, desfalco, malversación de fondos, prevaricato, conflicto de intereses, etc

Sin embargo, la auditoría forense no solo está limitada a los hechos de corrupción administrativa, también el profesional forense es llamado a participar en actividades relacionadas con investigaciones sobre:

-Crímenes fiscales

- Crimen corporativo y fraude.
- Lavado de dinero y terrorismo
- Discrepancias entre socios o accionistas.
- Siniestros asegurados.
- Disputas conyugales, divorcios y
- Pérdidas económicas en los negocios, entre otros

Sobre este tema, la actitud de los contadores y auditores ha generado un gran giro, especialmente al comprender cómo su labor facilita el apoyo a las investigaciones judiciales que mediante evidencias contables aclaran diferentes disputas legales.

La experiencia nos dice, que para complementar los conocimientos del contador y auditor habitual y formarlo como auditor forense, se deben incluir aspectos de investigación legal y formación jurídica, con énfasis en la recolección de pruebas y

evidencias, ya que sus habilidades en el manejo de evaluación de control interno y procedimientos de auditoría, lo destacan como un profesional de alta idoneidad.

Esperamos motivar a nuestros colegas para que investiguen sobre el tema y podamos entre todos ampliar la gama de oportunidades y aportar grandes beneficios a la sociedad, esperanzada en la equidad y la lucha contra la impunidad.

La participación de la Contaduría Pública, mediante el ejercicio especializado en descubrir, evaluar y divulgar el flagelo de la corrupción encamina a buscar alternativas como la auditoría forense, para eficientizar el cumplimiento en el desarrollo de las funciones públicas, conforme a normas y reglas.

La Auditoría Forense es una alternativa para combatir la corrupción, porque permite que un experto emita ante los jueces conceptos y opiniones de valor técnico, que le permiten a la justicia actuar con mayor certeza, especialmente en lo relativo a la vigilancia de la gestión fiscal, de esta manera se contribuye, a mejorar las economías de nuestros países y por tanto el bienestar de todos nuestros pueblos hermanos.

La Transparency International en su informe del 28 de junio de 2001, el cual nos informa que Colombia pasa del puesto 11 al 50 en corrupción, lo cual nos muestra la importancia de esta auditoría, según la experiencia Colombiana, con la creación de un instituto descentralizado con personal técnico y una variedad de profesionales en los cuales podemos destacar los fiscales, jueces, policía judicial y

demás autoridades combaten la corrupción con mejores herramientas y pruebas, como queda evidenciado en el informe citado anteriormente.

El control interno abarca el plan de organización y los métodos coordinados y medidas adaptadas dentro de la empresa para salvaguardar sus activos, verificar la adecuación y confiabilidad de la información contable, promover la eficacia operacional y fermentar la adherencia a las políticas establecidas por la dirección. El control interno se divide en dos grandes grupos que son: Control Interno Administrativo y Control Interno Contable.

Al conocer el control interno, los auditores también pueden obtener evidencias sobre la efectividad de operación de los diversos controles. Esta efectividad esta relacionada con la forma como se aplica un control, la consistencia con la cual se aplica y quien aplica el control.

La distinción entre saber que un control ha sido puesto en operación y obtener evidencia sobre su efectividad es importante. Para planificar apropiadamente la auditoría, se exige a los auditores determinar si se ha aplicado los controles principales.

Con frecuencia se considera que las auditorias se clasifican en cuatro grandes categorías:

1.− Auditoría de Estados Financieros

2.− Auditoría de Cumplimiento

3.− Auditoría Operacionales

4.- Auditoria Integral

Dentro de esta última señala la importancia de la Auditoría Forense, para prevenir los actos de corrupción en los sectores público y privado.

Tiene como objetivo apoyar la gestión del municipio a través de la realización de auditorias operativas y de la fiscalización efectiva y oportuna de los procesos administrativos establecidos, en el marco de la legislación vigente.

Funciones:

El Departamento de Auditoria Municipal tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Diseñar e implementar un programa de auditoria para el sector municipal.

b) Mantener un control permanente de la ejecución financiera y presupuestaria de la Municipalidad.

c) Recomendar mejoramientos específicos a los procedimientos administrativos, para optimizar la ejecución de las tareas y el control interno.

d) Asesorar a las distintas unidades municipales en las técnicas propias de la auditoria.

e) Supervisar y controlar el cumplimiento de las normas organizativas, sistemas y procedimientos de trabajo y evaluar el resultado de los cambios que se produzcan como consecuencia de las auditorias internas.

f) Cautelar el cumplimiento y la actualización de los convenios y contratos que comprometen la responsabilidad y/o los bienes municipales.

g) Velar por la aplicación de la normativa existente en la contabilización de las operaciones, como así también revisar el criterio técnico seguido en las regularizaciones efectuadas en la contabilidad.

h) Verificar la legalidad en las adquisiciones de bienes y servicios municipales.

i) Efectuar otras auditorias solicitadas por el Alcalde y el Consejo a través de la Dirección de Control.

j) Cumplir las demás funciones que la Ley y el Alcalde le encomiendan.

4.4. MARCO CONCEPTUAL

En el desarrollo del presente trabajo, se utilizan con relativa frecuencia términos como:

Apropiación de bienes públicos: es todo aprovechamiento indebido de bienes o fondos que pertenecen a una institución o a terceros y a los cuales se ha tenido acceso gracias a las funciones que desempeña el individuo.

Auditoria: Rama o especialidad de la contabilidad, que se encarga de la verificación, corrección de la informaciones financieras y evalúa la gestión administrativa.

Auditoría Forense: es una alternativa para combatir la corrupción, porque permite

que un experto

emita ante los jueces conceptos y opiniones de valor técnico, que le permiten a la justicia actuar con

mayor certeza, especialmente en lo relativo a la vigilancia de la gestión fiscal.

***Auditoría Gubernamental*:** es el examen profesional, objetivo, independiente, sistemático, constructivo y selectivo de evidencias, efectuado con posterioridad a la gestión de los recursos públicos, con el objeto de determinar la racionabilidad de la información financiera, el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, así como respecto de la adquisición, protección y empleo de

los recursos.

***Ayuntamiento Municipal*:** Están conformadas por las provincias y están compuestos por familias que establecidas en un mismo territorio se unen por costumbres, tradiciones y sentimientos comunes, luchan por unos mismos objetivos y defienden iguales intereses.

***Control interno*:** Son los procedimientos que adopta una entidad para salvaguardar sus activos, asegurar la exactitud en los registros contables y cumplir con las normas y políticas de la institución.

Corrupción: Consiste en el mal uso de un cargo o función con fines no oficiales y se manifiesta de las siguientes formas: el soborno, la extorsión, el tráfico de influencia, el nepotismo, el fraude, el pago de dineros a los funcionarios del

gobierno para acelerar trámites de asuntos comerciales que correspondan a su jurisdicción, pagos de dinero para demorar u omitir trámites o investigaciones y el desfalco, entre otros.

***Fiscalización**:* Función de control que ejercen ciertos órganos estatales sobre la actividad administrativa de comprobar que los ingresos y gastos públicos se ajustan a lo descrito en los presupuestos del Estado.

***Fraude**:* Engaño, inexactitud, consistente, abuso de confianza, que produce o prepara un daño, generalmente material.

***Hallazgo*:** Es la recopilación de información especifica sobre una operación, actividad, organización, condición u otro asunto que se haya analizado y evaluado y que se considera de interés o utilidad para los funcionarios del organismo.

Informe: Comunica a las autoridades pertinentes los resultados de la auditoría. Los requisitos para la preparación del informe son claridad y simplicidad, importancia del contenido, respaldo adecuado, razonabilidad, objetividad entre otros.

METODO DE ESTUDIO

Inductivo. Irá de lo particular a lo general.

TIPO DE ESTUDIO

Descriptivo. No se parte de una hipótesis concreta.

5. PRINCIPALES FALENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Un estudio realizado por Armando Bolaños Bermudez, Jocelyn Sánchez Cerra y Omar Villarreal Arteta para la Corporación Universitaria Rafael Núñez[1] (trabajo de grado) permite establecer lo siguiente, en relación con la ocurrencia de actos y denuncias de actos corruptos, en la ciudad de Barranquilla:

Según informes estadísticos facilitados por la fiscalía las denuncias realizadas fueron 1.620.000 entre el 2.004 y el 2.006, lo cual demuestra un alto número de denuncias.

Oros resultados muestran que el valor promedio del soborno que deben pagar los contratistas del sector público en Barranquilla (20.84 por ciento) sigue siendo el máximo nacional. El promedio nacional en 2006 fue de 13.53 por ciento. De manera que la ciudad pierde competitividad por la corrupción. Se traduce en sobrecostos en la contratación pública que hace poco eficiente la inversión pública, distorsiona la economía local y crea una asimetría en las reglas de juego para la competitividad. Los pobres son los más perjudicados. Según la misma

[1] BOLAÑOS, Armando; SANCHEZ, Jocelyn y VILLARREAL OMAR. Análisis de las denuncias realizadas por los ciudadanos contra las conductas o actos de corrupción efectuados por los funcionarios de la alcaldía distrital de la ciudad de Barranquilla, en el periodo comprendido 2004 - 2006.

Confecámaras en varios documentos, “la corrupción se ha convertido en un impuesto o castigo que afecta a los sectores más pobres de la población, puesto que deteriora los servicios sociales más elementales, como hospitales y servicios educativos. Todos los días surgen (en Colombia) nuevas prácticas que debilitan el desarrollo, atentan contra la democracia, socavan la integridad de la sociedad y distorsionan las operaciones de los mercados, privando a la gente común de los beneficios que se derivan de ellos”. Es lo que ha venido ocurriendo en Barranquilla. El soborno es un delito, más conocido en la terminología jurídica como cohecho y concusión, dependiendo, respectivamente, de si alguien lo ofrece o el funcionario lo exige[2].

5.1. TIPOS DE DELITOS MÁS DENUNCIADOS

Los delitos más denunciados contra los funcionarios públicos de la administración distrital, durante los periodos señalados fueron:

PECULADO: Se presentaron **635 denuncias** por el delito de peculado, siendo el más alto delito denunciado por parte de los ciudadanos, contra los funcionarios públicos de la alcaldía distrital. En el Código penal este delito es señalado en el artículo 397 del c. p. que establece que el servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de

bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15) años, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas.

PREVARICATO: Se presentaron **617 denuncias** por prevaricato, siendo una cantidad bastante alta en cuanto los delitos contra la administración pública. Al respecto, el articulo 413 del c. p. señala que el servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES. Se presentaron **128 denuncias** por contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales, este delito presenta un nivel de denuncias alto en comparación con otros delitos. Al respecto, el artículo 410 señala que el servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta

[2] FUNDACION PROTRANSPARENCIA. Barranquilla sigue punteando en sobornos. Periódico el Heraldo. Diciembre 2006.

(50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años.

COHECHO. Se presentaron **40 denuncias por cohecho**, siendo una cantidad no muy alta pero a la vez preocupante. El Artículo 419 del c. p. señala que la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, solicitare o recibiere, por sí o por persona interpuesta, dádiva o presente o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo una acción u omisión constitutivas de delito, incurrirá en la pena de prisión de dos a seis años, multa del tanto al triple del valor de la dádiva e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a doce años, sin perjuicio de la pena correspondiente al delito cometido en razón de la dádiva o promesa.

VIOLACIÓN AL REGIMEN LEGAL O CONSTITUCIONAL DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Se presentaron **16 denuncias** por violación. Al respecto el Código Penal en su artículo 408 del c. p. señala que el servidor público que en ejercicio de sus funciones y violando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades interviene en la tramitación, aprobación o celebración de contratos. Se entiende por incompatibilidad el impedimento para ejercer una función, o para ejercer dos o más cargos a la vez, imposibilidad o impedimento legal para celebrar un contrato, con lo cual se ve afectada su capacidad para crear obligaciones mediante él. Se entiende por inhabilidad impedimento que una persona tiene para ejercer un empleo, cargo u oficio, o celebrar un contrato, por

falta de aptitud.

INTERÉS INDEBIDO EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO. Se presentaron **70 casos de denuncias**. Al respecto, el articulo 409 del c. p. señala que el servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

CONCUSIÓN. Se presentaron **72 denuncias** por este delito. El artículo 404 del Código Penal señala que es el delito que comete el servidor público que extralimitándose en sus funciones o abusando de su cargo obliga o induce a alguien a dar o prometer dinero o cualquier otra utilidad para sí mismo o para un tercero. Siendo este uno de los delitos mas mencionados por la ciudadania, pro que no presenta unos índices elevados en relación con los demás

SIMULACIÓN DE INVESTIDURA O CARGO. Se presentaron **7 denuncias** por este delito. Al respecto, el artículo 426 del c. p. señala que el que únicamente simulare investidura o cargo público o fingiere pertenecer a la fuerza pública, incurrirá en multa. Lo que se pretende sancionar la disposición en comento, es el hecho de que una persona simule una investidura o cargo publico, que en verdad

no posee, no detenta, no ocupa; o que finja pertenecer a la Fuerza Publica, sin que ello sea cierto. Este delito no es muy frecuente en la administración publica, pero existen funcionarios que con mucha frecuencia incurren en el.

CELEBRACIÓN INDEBIDA DE CONTRATO. Se presentaron **8 denuncias** por este delito. Al respecto, el código penal establece que el servidor público que, en ejercicio de funciones y violando el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades interviene en la tramitación, aprobación o celebración de contratos, comete este delito.

PERTURBACIÓN. Se presentaron dos denuncias por este delito. Al respecto, el articulo 430 del c. p. señala que el que simulando autoridad o invocando falsa orden de la misma, o valiéndose de cualquier otra maniobra engañosa, trate de impedir o perturbar la reunión o el ejercicio de las funciones de las corporaciones o autoridades legislativas, jurisdiccionales o administrativas, o de cualquier otra autoridad pública, o pretenda influir en sus decisiones o deliberaciones, incurrirá en multa. El que realice la conducta anterior por medio de violencia incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa (90) meses

ABUSO DE AUTORIDAD. Se presentaron **23 denuncias** por este delito. Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto. De acuerdo con el artículo 416 del C. P. el servidor público que con ocasión de sus funciones o excediéndose utilice para su beneficio o el de otra persona información o dato que haya conocido por razón de sus funciones y este en la obligación de mantenerlo en reserva. A si mismo,

existe abuso de autoridad por omisión de denuncia en donde el servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de un hecho punible, no lo de a conocer a las autoridades (art. 417). Este delito es uno de los mas frecuentes, pero que la gente no denuncia mucho.

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. Se presentaron **2 denuncias** por este delito, siendo uno de los índices más bajos, pero que no es muy común que se presente en funcionarios públicos, sino en particulares. El artículo 412 del Código Penal señala que el servidor público que por razón de su cargo o dentro de los dos años siguientes a su desvinculación incremente su patrimonio injustificadamente o facilite que otro lo haga.

Lo anterior permite tener una imagen bastante aproximada de la necesidad de controles eficientes, técnicos, que permitan reducir los porcentajes delictuales señalados y garantizar a los ciudadanos barranquilleros más transparencia en el manejo de sus intereses.

6. HERRAMIENTAS DE LA AUDITORIA FORENSE

6.1. GENERALIDADES

La auditoría financiera se basa en razonabilidad de los valores en los estados financieros.

La auditoría de gestión mide calidad administrativa para conseguir las metas y los objetivos, mientras que la auditoría forense tiene mayor profundidad, porque además de ver los dos renglones anteriores establece responsabilidad individual porque lo que su campo de investigación es más amplio.

El investigador puede ir ampliando el circulo de personas naturales y jurídicas a investigar tales como familiares, amigos, socios, sociedades o firmas que se puedan identificar mediante el análisis de documentos como declaraciones de renta, extractos de cuentas bancarias, escrituras de constitución de sociedades y de compra de bienes inmuebles, etc.

Pasos forenses característicos de la revisión:

* Panorama de diseño de las pérdidas potenciales del fraude basadas en debilidades identificadas de control interno.

* Identificar equilibrio y relaciones cuestionables de las cuentas entre las cuentas, para analizar las variaciones.

□□Identificar transacciones cuestionables, por ser muy altas o muy bajas, frecuentes, muy raras, ocasiones muchas

.

□□Distinguir los errores humanos de las omisiones. Errores causados por ignorancia y errores intencionales.

* Revisar de forma cuestionables los documentos de las transacciones por ejemplos facturas, denuncias, destrucción de datos, clasificaciones irregulares de cuentas, irregularidades en secuencias de documentos (ordenes de compra, cheques, talonarios de recibos etc...), cantidad, precio, sustitución de copias por documentos originales.

* Evidencia que corroboren perdidas de activos.

Documentos y reportes fraudes anteriores, reclamaciones de seguros entre otros.

6.2. RECOPILACION DE PRUEBAS Y EVIDENCIAS

Si la auditoría forense es por orden Judicial, como todo proceso de investigación debe estar avalado por las autoridades competentes.

Una corte y un juez, la fiscaliza, departamento de investigación policial, instituciones autorizadas por el gobierno para investigaciones civiles o criminales y firmas de auditoría debidamente acreditadas y certificadas y calificaciones del investigador.

Factores de admisibilidad de pruebas o evidencias: circunstanciales, testimoniales, documentales, físicas y técnicos periciales. Para habilitar como pruebas legales para acusación deben tener por lo menos tres de los cinco factores de admisibilidad.

Prueba legales para acusación deben cumplir con los siguientes requerimientos de ley:

* Orden del juez competente para investigar y recopilar evidencias.
* Debe ser obtenidas bajo un sistema técnico de investigación y planificación.
* No haber cometido errores o mala práctica por negligencia o inexperiencia.
* Divulgación de la información indiscreción o comentarios con personas comprometidas.
* Mala manipulación y contaminación de la evidencias, borrar información por descuido.
* No deben ser recopiladas en forma tendenciosa o maliciosa para incriminar a alguien.
* No debe obtener evidencia por un solo investigador.
* Documentar ampliamente pasos a paso los diferentes procedimientos encaminados a un objetivo.

Las investigaciones especiales requieren habilidad técnica, independencia, aspecto ético e integridad que deben tener todas las auditorias.

6.3. ETAPAS DE APLICACION DE LA AUDITORIA FORENSE.

Para la aplicación de las etapas de auditoría es importante conocer el control interno de la entidad a investigar. No hay control interno eficiente si la organización no permite, entre otras cosas, una evolución continua del personal y si no hay voluntad de realizar los ajustes que se requieran cuando los objetivos de la organización no se estén cumpliendo o se estén logrando con derroche, sin orden, ni transparencia, sin cumplir las normas legales o los principios de eficiencia.

6.4. EVALUACION PRELIMINAR DEL CONTROL INTERNO

En control interno abarca dos subsistemas:

* Las normas y procedimientos administrativos
* Las normas y procedimientos financieros

Ambos tienen como objetivo fundamental, captar y resumir los distintos eventos financieros y administrativos. El municipio carece de un sistema de control interno que permita producir informaciones económicas objetivas y precisas, necesarias para tomar decisiones oportunas. Las políticas y normas administrativas de un buen control interno no tienen aplicación, siendo la improvisación y las decisiones discrecionales al común denominador.

En la evaluación del control interno se obtienen las informaciones prácticas, que puedan determinar su conveniencia y efectividad según los propósitos

establecidos e identificar posibles debilidades de suficiente importancia como para justificar el examen profundo.

Es un proceso efectuado por el congreso por el presidente, por los funcionarios y empleados de la administración pública, diseñado para dar una seguridad razonable del cumplimiento de los objetivo, de economisidad, eficiencia, eficacia legalidad, regularidad, exactitud, confianza y transparencia..

.

6.5. PLANEACION

Debe desarrollarse cumpliendo una serie de pasos y fases en orden lógico y secuencial, de manera que sea posible realizar la auditoría eficientemente y cumplir con los objetivos de forma oportuna. Este plan tiene un propósito fundamental es determinar que cada una de las fases se deben cumplir en el transcurso de la investigación y establecer el procedimiento a seguir.

En el equipos a cargo de la auditoría del Municipio, es muy importante entender el propósito y cada procedimiento que se adopte debe encaminar hacia ese fin.

7. PROPUESTA

7.1. JUSTIFICACIÓN

El estudio de una problemática tiene su mejor justificación en la formulación de propuestas dirigidas a neutralizar los efectos del problema tratado. De ahí que los autores de este estudio consideren que el mismo se halla plenamente justificado en la realidad que vive el Distrito de Barranquilla, a la luz de los hallazgos realizados por el grupo investigador de la Fundación Universitaria Rafael Núñez y de la evidencia tangible que constituyen las permanentes denuncias de corrupción, en el Distrito de Barranquilla.

7.2. OBJETIVOS

- Disminuir el margen de delitos contra la administración pública, en el Distrito de Barranquilla.
- Proponer herramientas, con fundamento en la Auditoría Forense, que permitan la disminución delincuencial en la administración del Distrito de Barranquilla.

7.3. ELEMENTOS DE LA PROPUESTA

El primer elemento (indispensable, por cierto) es la voluntad política de los funcionarios del Distrito, para acabar con los focos de corrupción que hoy afectan

a la ciudad de Barranquilla. Ninguna estrategia será eficaz, si no se da la voluntad y el compromiso de los funcionarios estatales, para acabar con las prácticas al margen de la ley, en la administración pública.

7.3.1. Concurso para selección de Auditoría Forense

Se es consciente de que el Estado tiene sus mecanismos de control y vigilancia de la administración y de la conducta de sus funcionarios, como son la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. No obstante, la realidad actual permite creer en la necesidad de desestatalizar el control, entregándolo a una firma privada de Auditoría Forense, para el control de la administración pública. Obviamente, la competencia de esta Auditoría será meramente enunciativa, pero sus aportes y soportes tendrán validez jurídica, la cual requerirá el Distrito una vez el informe sea verificado y avalado por los organismos oficiales de control.

Se dirá que sería incrementar el gasto público y, en efecto, así es. Pero si se mide la proporción del aumento en el gasto público con el monto de la erosión presupuestal que causa la corrupción, la relación costo/beneficio justificará por sí sola la contratación de un ente privado.

La contratación deberá realizarse por medio de organismos como Protransparencia, con el asocio de la Universidad Estatal o Privada de la ciudad de Barranquilla, en un concurso de meritocracia, a fin de que la asignación sea transparente y el elegido se vea comprometido en su prestigio y actividad profesional, frente a la ciudadanía.

7.3.2. Evaluación del talento humano

Se propone una revisión del talento humano del Distrito, para determinar sus competencias laborales, en relación con las funciones que cada trabajador desempeña, evitándose así que abogados ejerzan en la Secretaría de Salud, Médicos en la Secretaría de Educación, etc., por citar sólo esos ejemplos abstractos.

También se deberá revisar la hoja de vida de los funcionarios estatales, en forma retrospectiva, para determinar si han sido sometidos a procesos en la Contraloría o Procuraduría. Independientemente de la sentencia recibida, es recomendable marginar a quienes tengan antecedentes por ineficiencia o por presunta irregularidad en el desempeño de sus funciones, como medida profiláctica para la administración.

El otro criterio de revisión, tendría que ver con la calificación laboral, a fin de que la contabilidad distrital sea llevada por personal debidamente calificado, egresado o estudiante de últimos semestres de Contaduría, cuyos estudios sean compatibles con la jornada laboral de la administración. Esto cualificará los registros y depurará los procedimientos contables, así como la observancia de las normas internas vigentes en la actualidad.

7.3.3. Convenios

Convenios con Facultades de Contaduría y de Derecho.

Con estos convenios, se promoverá la práctica de los estudiantes próximos a egresar, en labores de control ad hoc, cuya incidencia, sin embargo, tenga plena validez legal, mediante la legalización de esos convenios. De esta forma, no sólo se promoverá el ejercicio transparente de las funciones públicas sino que se impulsará y fortalecerá la preparación de futuros profesionales, con mentalidad limpia y voluntad de auténtico servicio a la administración.

CONCLUSIÓN

Al iniciar el estudio, el grupo estaba convencido de la realidad que pretendía atacar y de la eficiencia de la propuesta a formular, pero se debe reconocer que la evidencia hallada es superior a las expectativas del grupo. Realmente, independientemente de lo que significa este trabajo, es de reconocer que el Distrito se halla frente a una grave problemática en materia de corrupción administrativa.

Estiman los autores de este trabajo que, no obstante la gravedad del problema, el mismo es solucionable y prevenible si se implementan las medidas orientadas a aplicar estrategias fundamentadas en la Auditoria Forense, a fin de que el Distrito goce de una contabilidad sana y de unos mecanismos de control que no sólo prevengan contra eventos indeseados sino que, al tiempo, promueva la asesoría del caso, a fin de que la mejora sea constante en los procesos contables del Distrito.

Quiere el grupo investigador agradecer de manera especial la información obtenida del grupo conformado por estudiantes de Derecho de la Fundación Universitaria Rafael Núñez, la cual pone de manifiesto la complejidad del problema aquí abordado y al viabilidad de acciones legales que, debidamente fundamentadas en auditorias confiables y precisas, pueden traer como resultado la judicialización de los corruptos, como medida coercitiva contra la profusión del

delito, tan común en la práctica de la administración pública en Colombia.

La Auditoria Forense, manejada desde el ángulo privado, puede ser la real solución a los problemas actuales del Distrito, en materia de sanidad administrativa.

BIBLIOGRAFIA

BOLAÑOS, Armando; SANCHEZ, Jocelyn y VILLARREAL OMAR. Análisis de las denuncias realizadas por los ciudadanos contra las conductas o actos de corrupción efectuados por los funcionarios de la alcaldía distrital de la ciudad de Barranquilla, en el periodo comprendido 2004 - 2006.

CASHIN, James A.; Newirth, Paul D.; Levy John S. **Enciclopedia de Auditoria.** España: Editora Océano Centrum, 2000

FUNDACION PROTRANSPARENCIA. Barranquilla sigue punteando en sobornos. Periódico el Heraldo. Diciembre 2006.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto.; FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO, Pilar. Metodología de la Investigación**.** México: 2da. Edición Mac Graw−Hill Interamericana Editores, S.A. 1998.

MENDEZ, Carlos. Metodología de la investigación. Bogotá: Mc Graw Hill. 2002.

http://www.contraloria.gov.do/

http://www.respondanet.com/spanish/admin.financiera/auditoría/smithp1/repdomin/do05.pdt

http://www.respondanet.com/RD/actuales/gobierno/plan_nacional.pdf

www.google.com

ww.yahoo.com

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	1
1. EL PROBLEMA	4
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	4
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	6
1.3. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	6
2. OBJETIVOS	7
2.1. OBJETIVO GENERAL	7
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
3. JUSTIFICACIÓN	8
4. MARCO DE REFERENCIAS	10
4.1. MARCO GEOGRÁFICO	10
4.2. MARCO HISTÓRICO	10
4.3. MARCO TEÓRICO	17
4.3.1. Corrupción	17
4.3.2. Corrupción en el Distrito de Barranquilla	20
4.3.3. Marco legal contra la corrupción	21
4.4. MARCO CONCEPTUAL	31
5. PRINCIPALES FALENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	34
5.1. TIPOS DE DELITOS MÁS COMUNES	35

6. HERRAMIENTAS DE LA AUDITORIA FORENSE 41

6.1. GENERALIDADES 41

6.2. RECOPILACIÓN DE PRUEBAS Y EVIDENCIAS 42

6.3. ETAPAS DE APLICACIÓN DE LA AUDITORIA FORENSE 44

6.4. EVALUACION PRELIMINAR DEL CONTROL INTERNO 44

7. PROPUESTA 46

7.1. JUSTIFICACIÓN 46

7.2. OBJETIVOS 46

7.3. ELEMENTOS DE LA PROPUESTA 46

7.3.1. Concurso para selección de Auditoria Forense 47

7.3.2. Evaluación del talento humano 48

7.3.3. Convenios 48

CONCLUSION 50

BIBLIOGRAFIA 52

RESUMEN

Uno de los problemas más frecuentes y graves que enfrenta la administración pública, en América Latina y particularmente en Colombia, es la corrupción, la cual se manifiesta de diversas formas pero siempre con un mismo resultado: la pérdida de dineros del erario, la interrupción o cancelación de programas de inversión social por falta de recursos o, simplemente, la suscripción de contratos que nunca se cumplen o que se cumplen parcialmente, siempre a espaldas del ciudadano, que es el directamente afectado por estas nefastas prácticas

El desarrollo del trabajo de investigación sobre esta temática, esta encaminado a contribuir con un control eficiente sobre el cumplimiento del uso eficaz de los recursos del Estado; se enfoca a nivel Municipal del distrito de Barranquilla, ente territorial que recibe ingresos del gobierno central e ingresos propios y, dada la magnitud de dichos recursos, debe administrarlos en forma racional, para garantizar la prestación de un servicio adecuado a la sociedad.

La corrupción es una de las principales causas del deterioro del Patrimonio Público. La auditoria forense es una herramienta para combatir este flagelo. La auditoria forense es una alternativa porque permite que un experto emita ante los jueces conceptos y opiniones de valor técnico, que le permiten a la justicia actuar con mayor certeza, especialmente en lo relativo a la vigilancia de la gestión fiscal. Queremos presentar el modelo de la Auditoria Forense, sus características y su importancia como modelo de control y de investigación gubernamental, con el fin

de tener una nueva herramienta que ayude a detectar y combatir los delitos cometidos contra los bienes del Estado por parte de empleados públicos deshonestos o patrocinadores externos, de esta manera contribuimos, a mejorar las economías de nuestros países y por tanto el bienestar de todos nuestro pueblos hermanos.

En términos de contabilidad, la Contaduría Forense es una ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, en una forma que será aceptada por una corte de jurisprudencia contra los perpetradores de un crimen económico, por lo tanto, existe la necesidad de preparar personas con visión integral, que faciliten evidenciar especialmente, delitos como: la corrupción administrativa, el fraude contable, el delito en los seguros, el lavado de dinero y el terrorismo, entre otros.

La sociedad espera de los investigadores, mayores resultados que minimicen la impunidad, especialmente en estos momentos tan difíciles, en los cuales el crimen organizado utiliza medios más sofisticados para lavar dinero, financiar operaciones ilícitas y ocultar los resultados de sus diversos delitos.

Para la aplicación de las etapas de auditoria es importante conocer el control interno de la entidad a investigar. No hay control interno eficiente si la organización no permite, entre otras cosas, una evolución continua del personal y si no hay voluntad de realizar los ajustes que se requieran cuando los objetivos de la

organización no se estén cumpliendo o se estén logrando con derroche, sin orden, ni transparencia, sin cumplir las normas legales o los principios de eficiencia.

PRESUPUESTO

Bibliografía especializada	$200.000
Transcripciones y fotocopias	220.000
Transportes y refrigerios	150.000
Imprevistos	60.000
TOTAL	**$ 630.000**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	TIEMPO (MESES)			
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
Inspección preliminar				
Recoilación Información				
Pruebas aleatorias				
Entrevistas con funcionarios				
Discusión de hallazgos con funcionarios				
Elaboración informe de Gerencia				